

Gobernanza global y Estado: Desterritorialización y desvanecimiento de la autoridad

Amaya Querejazu
Universidad de Antioquia

If every individual shared the same notion of rightness and legitimacy, there would be only one supreme power. There would be no need for legal science or the state, because there would be no disagreements about the essence of the law and therefore no need for its enforcement.

Zarmanian¹

Introducción

De un tiempo a esta parte el estudio de las Relaciones Internacionales viene llamando la atención respecto al rol que el Estado debe cumplir en una era de globalización. Definitivamente hoy se ve ante la necesidad de coexistir y en algunos casos competir con otros actores en cuanto al ejercicio de la representación y la atención y respuesta a las necesidades de las sociedades y grupos. La existencia de normas y de códigos de conducta internacional implica hoy en día una nueva forma de interacción entre los actores internacionales. La soberanía, en algunos casos deja de ser uno de los principios más importantes para ceder ante nuevos aspectos como la intervención humanitaria. Nuevos temas, nuevos problemas comunes demandan la atención conjunta de los Estados, quienes ya no obtienen los mismos resultados deseados si actúan individualmente, pero que al mismo tiempo, no se encuentran en la capacidad para responder por los intereses y necesidades de sus poblaciones.

No son pocos los que han dedicado su trabajo a estudiar esta nueva realidad, llamando la atención sobre cómo el Estado deja de ser el único o el mejor administrador y garante de control del orden internacional. Muchos, incluso, señalan que la autoridad legítima y soberana de los estados es hoy en día no solamente cuestionable, sino insuficiente. La misma sociedad civil busca y crea nuevos canales privados de representación horizontales. El territorio ya no es un referente de identidad, surgen nuevos actores capaces de atender mejor y más rápido las necesidades de importantes grupos sociales, públicos o privados. Y tal vez uno de los aspectos

¹ “Si cada individuo compartiera la misma noción de justicia y legitimidad, habría solo un poder supremo. No habría necesidad de la ciencia legal o el estado, porque no habrían desacuerdos sobre la esencia del derecho y por lo tanto no habría necesidad de su cumplimiento” (Zarmanian, 2006, pág. 5) Traducción propia.

más importantes, las amenazas y problemas que aquejan al mundo de hoy, no solamente no reconocen límites políticos, sino que hacerles frente de manera unilateral, se torna casi imposible. Cabe entonces preguntarnos: ¿Cómo nos estamos gobernando? ¿Qué nuevas alternativas al Estado soberano se están creando? ¿Es la Gobernanza Global la respuesta a esas nuevas necesidades?

La sociedad Internacional está siendo testigo de la configuración de una nueva forma de administración, -que no es un gobierno en sí misma, que no sustituye del todo al Estado pero le asigna un rol diferente-, de temas específicos vis. á vis. Nuevas instituciones que se crean y consolidan como resultado de la Globalización. Ese fenómeno es denominado Gobernanza Global.

Este trabajo, no gira en torno a la posibilidad de establecer una jerarquía u orden en cuanto atribuciones y funciones entre el estado y las instituciones o actores internacionales que personifican esa gobernanza ni a determinar los roles que se le deberían asignar a las instituciones y regímenes y a los mismos estados. El mismo término Gobernanza Global es problemático dado que carece aún de aceptación general y por lo tanto ha sido sujeto de diversas y variadas interpretaciones. La investigación propone la hipótesis de que el desafío u obstáculo de la Gobernanza Global son los parámetros utilizados, acudiendo siempre a un paralelismo erróneo con el estado y su forma de ejercer soberanía (Rosenau J. , *The Study of World Politics*. Volume 2, 2006). Es precisamente ese criterio atado al estado lo que supone hoy entonces, tanto desde el punto de vista material como teórico, un inconveniente para entender nuevas formas alternativas de representación y coordinación. En otras palabras, el desafío para la consolidación de una Gobernanza Global efectiva no lo constituye el Estado sino dos factores básicos de diferente naturaleza: uno espacial y el otro formal a los que he denominado respectivamente la *desterritorialización de la autoridad* y el *desvanecimiento de la autoridad*.

Luego de casi trescientos años de haber construido el esquema sociopolítico internacional bajo el parámetro de los estados y específicamente del territorio, a la mente humana y a la política, les resulta muy difícil prescindir de parámetros geográficos para entender las dinámicas del comportamiento y coexistencia.

Entonces si asumimos la existencia de una Gobernanza Global cabe preguntarnos: ¿cuál es la ubicación física de esa nueva forma de ejercicio de autoridad?, ¿Dónde está? ¿es Washington, es Nueva York como sede de Naciones Unidas, es Ginebra como Sede de la OMC?, si es así volvemos al territorio nacional de un determinado Estado; o por el contrario ¿se trata de una fuente intangible de autoridad plasmada en regímenes internacionales?, porque de ser así no estaríamos hablando estrictamente de una gobernanza global sino de principios y reglas de comportamiento, lo que nos llevaría necesariamente a tener que entrar en las arenas movedizas de la moral y el universalismo. Inclusive, como se explicará más adelante, los temas más universales, como por ejemplo la política relativa a la protección de DD.HH. solamente se plasma en la medida en que se reconocen los aspectos territoriales de la norma.

En lo que se refiere al Estado, el concepto de soberanía ha estado atado al territorio, con límites identificables geográficamente. Si la gobernanza global implica una internacionalización de la autoridad, y si no es posible ubicar a esa autoridad en un espacio físico, estamos frente a *desterritorialización de la autoridad*, un fenómeno único, por lo menos desde la creación del sistema internacional westfaliano y que. es preciso tener en cuenta para diferenciar el ejercicio de autoridad de un estado y la gobernanza global. El término de *hegemonía* parece atractivo para explicar o materializar, a esa nueva autoridad carente de territorio pero que ejerce una indudable influencia en el comportamiento de los estados y demás actores internacionales. ¿Es posible hablar de gobernanza sin gobierno?

Por otra parte, haciendo una aproximación formal a la confrontación entre Estado y gobernanza afirmamos que en la medida que se internacionaliza esa autoridad, ésta pierde control efectivo ligado al territorio, se desvanece, no se traspa o cede a favor de organizaciones o instituciones internacionales, haciendo imposible determinar mejor los roles del estado y el de las instituciones respectivamente. Esta falta de cesión formal de atributos soberanos nos pone en la necesidad de explicar la gobernanza global desde el punto de vista de la legalidad, como se explicará más adelante. Esa nueva forma de crear orden y control –es decir, es autoridad- carece de legitimidad. Pero el problema es que no podría entenderse como una autoridad legítima ni legal, entendida como elegida o creada democráticamente, por lo tanto no podría hablarse de una delegación de soberanía en un mandatario ni tampoco de un contrato social.

La aproximación teórica para responder la hipótesis gira en torno a contribuciones acerca de la construcción jurídica de la soberanía y las nuevas corrientes de pensamiento que han hecho referencia a la gobernanza global. El Derecho Internacional es entonces el punto de encuentro no solamente entre la desterritorialización y desvanecimiento de la autoridad sino también entre el Estado y la Gobernanza global. Sin embargo, la importancia atribuida a la norma varía según el enfoque utilizado, aunque estrictamente se entiende que la validez de las normas, es decir su carácter positivo recae en situaciones de tiempo y de lugar. La posición asumida para brindar una respuesta a la hipótesis es de índole normativa.²

Algunas aclaraciones respecto al término Gobernanza Global: ¿Es un pájaro, es un avión?

La Globalización es un fenómeno que ha estado con nosotros desde el principio de la historia, pero la noción de tratar de gobernar las interconexiones que esta produce es un fenómeno mucho más reciente. (Chanda, 2008) Puede incluso afirmarse que la Gobernanza Global lo es todo y nada al mismo tiempo y que no existe consenso respecto a lo que el termino implica en sentido estricto.

Un primer paso hacia la determinación de una definición clara es diferenciar gobierno de gobernanza. Según Reinicke (Gilpin, 2007), el gobierno se refiere a instituciones formales relacionadas con la soberanía, ese gobierno a su vez posee un monopolio de poder sobre un determinado territorio y no responde a ninguna autoridad internacional. Gobernanza es una función social, no necesita ser equiparada con el término de gobierno por lo que puede ser alcanzada a través de redes de grupos públicos o privados, tanto a nivel nacional como internacional. Por eso es que el sistema internacional puede gozar de los beneficios de un gobierno sin la existencia de la estructura formal de un gobierno.

²MacGrew señala que la aproximación normativa tiene dos vertientes: una preocupada por la democratización global, que busca especificar los principios y arreglos institucionales para responsabilizar a esos sitios globales y formas de poder que en el presente operan más allá de los fines del control democrático nacional; la otra está enfocada en el tema de la justicia global, principalmente en la elaboración de argumentos que justifiquen los principios normativos, o en otras palabras el razonamiento moral detrás de la búsqueda de una justicia distributiva global. (Held, David and McGrew, Anthony (eds), 2007, pág. 14) Este trabajo adopta la primera posición.

Para Finkelstein “Gobernanza Global es gobernar, sin una autoridad soberana, relaciones que trascienden fronteras nacionales. La Gobernanza Global está haciendo internacionalmente lo que los gobiernos hacen en casa” (Finkelstein, 1995, pág. 369). Ambos, gobernanza y gobierno consisten en sistemas de reglas, de mecanismos de direccionamiento a través de los cuales se ejerce la autoridad con el fin de permitir a los sistemas preservar su coherencia y moverse hacia metas deseadas. Mientras que los sistemas de reglas de un gobierno pueden ser pensados como estructuras, aquellos de gobernanza son funciones sociales o procesos que pueden ser implementados en una variedad de formas en diferentes tiempos y lugares (o incluso al mismo tiempo), por una variedad de organizaciones. (Finkelstein, 1995, pág. 368)

Mayntz (Mayntz, Estados Nacionales y Gobernanza Global, 2002) por su parte, entiende por Gobernanza Global una estructura regulatoria que tiene como fin la solución de problemas que solamente pueden ser resueltos a través de la coordinación.³ Si aceptamos esa posición deberíamos necesariamente preguntarnos acerca de quien encarna el rol de coordinador, puesto que un coordinador no necesariamente responde a intereses legítimos ni democráticos sino que también a estructuras de poder. Tal coordinador puede buscar satisfacer intereses puntuales propios o jugar el rol de “esparcidor de ideas y valores”, que no necesariamente gozan de legitimidad.

La diferenciación entre gobierno y gobernanza es útil para entender la falta de instituciones de ejercicio de autoridad a nivel internacional. No existe una transferencia real de poderes a instancias internacionales, más son instancias de consenso y de negociación. “A nivel global no es posible identificar un sujeto dotado de potestad directiva, y donde falta un marco institucionalizado para el objeto mismo de tal dirección. Lo que se dice más ampliamente sobre el proceso de Globalización no ha dado lugar a la formación de un nuevo y superior sistema de orden, un sistema auténticamente transnacional con una identidad propia, un límite propio y criterios de afiliación propios” (Mayntz, Nuevos Desafíos de la teoría de Governance, 2002, pág. 5).

³ “Las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, componen conjuntamente lo que por lo general se denomina gobernanza global. La gobernanza, por definición, se refiere a la solución de problemas colectivos; no se refiere a la dominación de por sí.” (Mayntz, Estados Nacionales y Gobernanza Global, 2002, pág. 2)

Una de las diferencias entre gobierno y gobernanza es que esta última puede carecer de poder y legitimidad, y en realidad carece de ambos, el gobierno en cambio requiere de ambos para administrar y ejecutar decisiones vinculantes (Steele, 2004). Este es tal vez uno de los aspectos que hacen evidente la complejidad del estudio sobre la Gobernanza Global, puesto que se reconoce que las instituciones encargadas de dirigir o coordinar procesos y acciones pueden carecer de legitimidad, pero esa carencia de legitimidad o de participación hace que el sistema sea vulnerable e inestable.

Claude es un crítico de los enfoques globalistas y coincide con Rosenau en el sentido de que hacer la analogía entre estado y Gobernanza Global puede llevarnos a sacar conclusiones erróneas, “la teoría de un gobierno mundial es esencialmente análoga; propone reproducir el estado nacional, solo que a escala internacional, y considera la operación gubernamental como un instrumento de orden, dentro de la comunidad nacional, en busca de pistas hacia medios a través de los cuales podría lograrse el orden mundial” (Claude, 2006, pág. 381). Es necesario reconocer entonces que ese gobierno no funcionaría con el mismo éxito ni en la misma forma que un gobierno nacional. Claude se pregunta qué es lo que se puede tomar de la experiencia nacional que pudiera adoptarse con provecho para construir un sistema de orden mundial, sin caer en la ilusión de que los problemas nacionales y los internacionales son los mismos o que las soluciones resultan transferibles de uno a otro, o que la autoridad debería ejercerse de la misma manera que a nivel nacional. Asumir esa posibilidad de reproducción es un simplismo peligroso. A nivel nacional el criterio para dar legitimidad al Estado soberano y a sus instituciones está amparado y soportado por normas jurídicas, que establecen las funciones y competencias de cada uno de los órganos del estado.⁴

⁴ Es tal vez esto a lo que se refiere Claude al decir entonces que la ley es un vocablo clave para el gobierno mundial, pues determina los dispositivos a través de los cuales las sociedades tratan de establecer un orden en las relaciones para formar una buena sociedad. Pero tomada de manera ligera, la ley se convierte en un término mágico para quienes abogan por un gobierno mundial, esto los lleva a olvidarse de la política y, lo más importante, a restar importancia al proceso político en el manejo de los asuntos humanos. En otras palabras podría decirse que la ley comete el grave error de alejarse del ser humano. Rechazar o ignorar la política implica el descuido del aspecto pluralista del Estado y de los grupos que constituyen la sociedad. “En una sociedad de grupos en disputa, la ley no constituye el único modo eficaz de prevenir la violencia; menos el método más importante. La política es el método que ha demostrado ser más útil”. (Claude, 2006, pág. 383)

Lo cierto es que en la medida en que la demanda de gobernanza aumenta con la proliferación de interdependencias complejas diferentes a los Estados (ONGs, Empresas Multinacionales, asociaciones comerciales), y cuyas reglas no son consideradas como gobiernos se consolida lo que Rosenau llama un sistema bifurcado: dos mundos –un sistema interestatal de estados y sus gobiernos nacionales que ha dominado el curso de eventos por mucho tiempo y otro sistema multicéntrico de diversos tipos, de otras colectividades que ha emergido como una fuente rival de la autoridad con actores que a veces cooperan, a menudo compiten y constantemente interactúan con el sistema estado céntrico. “En suma, gobernanza y orden son un fenómeno claramente interactivo. Como actividades internacionales diseñadas para regular los arreglos que por los que se sostienen los asuntos internacionales, la Gobernanza obviamente forma la naturaleza del orden global prevaleciente”. (Rosenau J. , 1992, pág. 73)

Gobernar, sea como estructura o como función es entonces, ejercer autoridad. Tener autoridad es ser reconocido como quien tiene el derecho a gobernar, tramitar directivas respaldadas por la autoridad de constituciones, leyes y otros instrumentos de regulación formalmente adoptados (Rosenau J. , 1992, pág. 72) Es posible concebir colectividades sostenidas unidas a través de flujos horizontales de autoridad.

Habiendo entonces hecho referencia a lo que se puede entender por Gobernanza Global, cabe mencionar que el debate respecto a cómo hacer frente a la globalización desde el punto de vista del ejercicio de la autoridad y el orden abre espacio a todo tipo de posiciones. Dos aspectos son comunes a la mayoría de estas posiciones: en primer lugar, parece haber un consenso general en el sentido de que somos testigos de grandes cambios y transformaciones en la sociedad Internacional. Luego de casi cuatro décadas, el bloque soviético desaparece dejando un gran vacío de poder que implicó necesariamente una reconfiguración del sistema mundial (Fukuyama 1992). Esa nueva reconstitución del sistema internacional implica una crisis (Hobsbawm 1994), que deja una sensación de neblina y que nos impide ver claramente cómo será constituido el nuevo mundo (Arrighi, G. & Silver, B. (eds), 1999). En segundo lugar, la mayoría de los estudios tiene que ver con las formas como afectan a los Estados las olas de globalización las

ventajas y desventajas de la globalización (Mayntz, Estados Nacionales y Gobernanza Global, 2002, pág. 2)

Una postura a la que llamamos optimista se apresura al afirmar que existe ya suficiente suelo normativo e institucional como para pensar que tales normas o instituciones pueden entrar a atender aspectos que tradicionalmente correspondieron a la administración del estado, frente a los cuales ha habido un abandono por parte del mismo o, en el peor de los casos, una infracción por parte del estado. Nos referimos básicamente a los derechos humanos, el medio ambiente, el comercio y la cooperación en general.

Para enmarcar mejor el tema de la Gobernanza Global en el panorama teórico de las relaciones internacionales, el aporte de Robert Gilpin en este punto es incuestionable (Gilpin, 2007). Gilpin defiende la posición realista como una posición esencialmente crítica hacia la idea de una gobernanza global: recordemos pues para el realismo uno de los conceptos básicos es el de la anarquía, entendida como la ausencia de una autoridad legítima hacia la cual los estados se subordinen y le deban lealtad. El estado sigue siendo el actor más importante de las relaciones internacionales, es soberano, y no se somete a ningún poder superior. Asimismo, los realistas advierten contra el hecho de que el destino de los estados se base en la persuasión moral (Gilpin, 2007, pág. 238).

En su afán por hacer una crítica a quienes de alguna forma defienden la idea de gobernanza global, Gilpin identifica a esos enfoques en tres grandes grupos: Institucionalismo neoliberal, “nuevo medievalismo” y transgubernamentalismo. (Gilpin, 2007, pág. 241)⁵ Si bien los tres enfoques facilitan la comprensión de la gobernanza, ninguno es capaz de satisfacer las demandas de dicha gobernanza y que el estado continúa siendo la única institución contemporánea que tiene esa capacidad. Finalmente, todo es cuestión de poder, o de por lo

⁵ Institucionalismo neoliberal asume que los regímenes internacionales formales, reglas e instituciones pueden gobernar asuntos internacionales, o por lo menos aspectos significantes de ellos. El nuevo medievalismo asume que el estado y el sistema de estados han sido eclipsados por otros acontecimientos como el desarrollo económico y tecnológico y que posiblemente serán sustituidos por actores no gubernamentales y por el surgimiento de una sociedad internacional. Por último, el transgubernamentalismo afirma que la cooperación entre unidades de gobierno subnacional o agencias están reemplazando rápidamente el manejo nacional y centralizado de los estados.

menos evitar el abuso de poder, y que cualquier estudio acerca de la Gobernanza Global debe partir de preguntas como: ¿gobernanza para qué? y ¿cuáles son los propósitos sociales, políticos y económicos que tal gobernanza tendría? A menos que esos aspectos puedan resolverse, las propuestas por una gobernanza internacional deben ser recibidas con escepticismo. Las relaciones asimétricas de poder en la gobernanza global son un hecho bastante conocido y reciben frecuentes ataques públicos de parte de los críticos de la globalización. (Mayntz, Estados Nacionales y Gobernanza Global, 2002, pág. 5)

Gobernanza, regímenes e Instituciones

En términos generales la existencia de una Gobernanza Global ha estado ligada al enfoque de los regímenes internacionales o a la corriente teórica del Institucionalismo Neoliberal. Esta perspectiva se enfoca en la cooperación entre actores en un área dada de las relaciones internacionales. Un régimen internacional es visto como un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos implícitos o explícitos, alrededor de los cuales las expectativas de los actores convergen en un área temática (issue-area) particular. (Krasner S. (., 1983)

Como los gobiernos, los regímenes son vistos como arreglos para sostener y regular actividades a través de fronteras nacionales. En efecto, por lo tanto, dado que estos regímenes operan ante la ausencia de autoridades centrales, pueden ser descritos como gobernanza sin gobierno, pero no son lo mismo: los regímenes se refieren a un área temática (issue-area), mientras que la gobernanza no se confina a una sola esfera o tema (Rosenau J. , 1992, pág. 8)

La mayoría considera que el mayor ejemplo de la existencia de regímenes internacionales es el mercado, pero de todas formas los regímenes económicos son una creación de los estados. Según Ruggie los órdenes económicos internacionales y los regímenes que los sirven dependen de cómo el poder y el propósito social legítimo se encaminan hacia un proyecto de autoridad política en el sistema internacional. (Ruggie, 1983)

Dentro de ese contexto, Kindleberger llegó a afirmar que el estado nación había terminado como una unidad económica como una consecuencia de la emergencia de un sistema transnacional de corporaciones a las cuales ninguno debía lealtad, ni se sentía en casa en ningún lugar

(Kindleberger 1969, citado por Arrighi y Silver 1999: 6), a los 20 años ese desempoderamiento de los estados por fuerzas económicas ganó terreno bajo el nombre de Globalización⁶.

Es necesario hacer una aproximación más precisa y recordar que son precisamente los estados quienes apoyan e incentivan el proceso de globalización, para muchos de ellos porque la globalización permitirá alcanzar lo que hasta el momento no ha existido: una gobernanza global desproporcionadamente influenciada por el mundo de occidente y por instituciones internacionales como la OTAN, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, el G8, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio, por citar algunas. “Si las políticas de los políticamente poderosos cambia, la Globalización puede ser revertida” (Block, 1990, citado por Arrighi y Silver 1999:pág. 11)⁷ Esto de alguna manera demuestra que la misma Globalización es la búsqueda de una forma de gobierno que es directamente promovida por los poderosos. Un gobierno sin soberanía y contra la soberanía, basada en el multilateralismo.

Sin embargo da la impresión de que la forma como los regímenes internacionales están evolucionando no da la apariencia de una gobernanza bien organizada, y no lo es, pero constriñe el comportamiento del estado en un creciente número de formas (Zacher, 1992, pág. 99).

El estado soberano frente a la *desterritorialización* de la autoridad

*Es imposible que un Estado subsista,
cuando alguien distinto del soberano tiene
un poder de dar recompensas más grandes
que la Vida o de imponer castigos
mayores que la Muerte.*
THOMAS HOBBES- Leviatán

Los cuestionamientos que surgen en torno a la eficiencia del estado tienen sustento tanto teórico, como práctico. El Estado es sin duda demasiado grande para atender necesidades concretas y específicas de una población (dotar de sillas una escuela), o demasiado pequeño para asegurar a su población de amenazas considerables (catástrofes ambientales, terrorismo, pandemias), sin embargo no se cuestiona la eficiencia del Estado (dicha eficiencia varía de acuerdo a la

⁶ Notese que según Giddens (1990, 64) existen cuatro olas de Globalización en los siglos XIII ,XVI, XIX y a finales del siglo XX con la diferencia que en esta ultima los Estados están perdiendo su capacidad de monitorear y controlar los flujos y por lo tanto de buscar políticas sociales efectivas

⁷ En Arrighi y Silver, 1999. Pág 11

soberanía interna efectiva o nivel de presencia y control que las instituciones del estado tengan en su territorio), ni el incremento en número o importancia de otros actores. Los gobiernos nacionales actúan con una autonomía que ni siquiera se acerca a la que se asume que tienen (Peters, 2007).

Al principio se planteó la hipótesis de que uno de los desafíos a los que se enfrenta la Gobernanza Global es a cómo afrontar el carácter de una autoridad o del ejercicio de la autoridad por fuera de un territorio definido. Ese desafío relativo a la eficacia de dicha gobernanza es de doble naturaleza: por un lado, el hecho de que la mayor parte de la historia y la vida política de la humanidad ha estado ligada al territorio, lo cual implica grandes cambios intelectuales en la forma de ver cómo podemos goberarnos en el futuro sin contar con límites físicos distinguibles. Por otra parte, la efectividad y cumplimiento de las normas internacionales (regímenes, principios y reglas) se efectiviza en lugares determinados, volviendo a los territorios.

El Estado sigue siendo el parámetro de regulación de conducta a nivel internacional. El relativismo del derecho internacional⁸ y la forma como las relaciones internacionales se han venido desarrollando demuestran que en el sistema internacional el principio central de organización del orden tanto legal como político es precisamente el consenso de estados soberanos. Lo que se busca es tratar de determinar si la Gobernanza Global puede ser considerada como una alternativa a la falta de autoridad central a nivel internacional donde de una u otra manera existe un orden. (Bull, 2005).

La problemática se presenta por el hecho de que la globalización está cambiando la relación entre lo local y lo global llevando a nuevas geografías de urbanización y acumulación de capital que ya no necesariamente coincide con el poder territorial del estado. Esas interacciones entre lo local y lo global pueden desestabilizar el sistema internacional estado céntrico (Steele, 2004, pág. 378)⁹. Lo cierto es que el orden social y espacial preexistente se ha quebrado con la ayuda

⁸ Esta es una de las características del Derecho Internacional: los Estados únicamente se someten a las normas en la medida en que así lo consientan. La excepción son las normas de *ius cogens*, cuyo contenido no está definido aun. (Valencia, 2008)

⁹ En lugar de hacer referencia al Estado como ente territorial del Gobierno Global, Steele pone en evidencia que son las ciudades globales o cosmopolitas el mejor ejemplo de gobierno global y de competencia con el Estado, ciudades

de una creciente interdependencia y no ha sido reemplazado por un orden global aceptable. (Steele, 2004)

¿Estamos hablando de un nuevo Nomos de la tierra? (Schmitt C. , 2002)¹⁰ La libertad trae consigo la ventaja. Así como una potencia marítima se apoderó del mar, tal vez ahora por medio de la llamada Gobernanza Global nuevas potencias defienden la libertad del individuo frente al Estado como una forma de aprovechar y ejercer autoridad sobre el mundo y frente a los estados. Las normas, en la medida en que se difunden y se aceptan pueden constituirse en una nueva forma de imperio. Por lo tanto el hecho de que esas normas formen parte de regímenes internacionales y que a su vez alimenten a las instituciones internacionales, hace parte de que la autoridad internacional simbolizada en la Gobernanza Global no sea otra cosa que una forma de legalizar una situación de poder.

“Detrás de los términos que implican libertad para toda la humanidad uno puede siempre percibir la conexión peculiar que lleva el interés de un imperio geográficamente coherente hacia formulaciones legales de una naturaleza universal y generalizadora (...) es un ejemplo de la coordinación inevitable de ciertas formas de pensamiento en derecho internacional con una cierta clase de existencia política” (Schmitt C. , 1945, pág. 117) Aquí tal vez se puede equiparar el término de gobernanza global con el de *Realm* proporcionado por Schmitt, como ámbito no

como Tokio y Nueva York son más globales que nacionales y de alguna forma logran someterse a un control que no necesariamente es el del Estado.

¹⁰ Para Carl Schmitt, la tierra ha estado sujeta a diferentes tomas o apropiaciones (nomos): el primer nomos se trata de la toma y repartición de la tierra y cómo a partir de entonces se definió la forma de administrar controlar esos espacios. El segundo nomos fue cuando las potencias obtuvieron la tecnología suficiente como para dominar el mar, lo que implicó una nueva definición y repartición de la tierra. El mundo se distinguía entre tierra y mar, la tierra dividida en territorios (Estados, colonias, protectorados) y el mar era libre, quedando abierto a todos los estados a explotarlo. *Der Nomos der Erde* es una combinación estructural de Ordnung (orden) y Ortung (locación). En tierra es posible establecer espacios de guerra, de paz, de neutralidad, de beligerancia, distinguir el amigo del enemigo y ejercer control sobre todos esos espacios. El orden es posible. En el mar, no existe esa opción, piratas conviven con comerciantes y fuerzas navales, no hay orden, por lo tanto en el mar, el débil debe ceder ante la voluntad del fuerte. En el mar las opciones de la vida política (Lebensmöglichkeiten) son iguales para todos, por eso nadie se identifica en la defensa de un espacio común.

Sin la ley la misma existencia del poder más allá del individuo es imposible. Consiguientemente, por fuera del estado de naturaleza el *hecho* del poder depende de un valor: no es la ley la que viene del poder, sino el poder el que viene de la ley.

Schmitt criticó que las normas creadas por instituciones internacionales (Liga de las Naciones y luego Naciones Unidas) pudieran ser consideradas validas para cualquier tiempo y espacio, dependiendo de la opinión de las grandes potencias.

reconocido por el Derecho Internacional precisamente por que únicamente los estados eran entonces sujetos de derecho. Así para conformar un *realm*, una gobernanza debe tener la habilidad de organización y la facultad para crear sola y sin ayuda, la comunidad moderna y sostenerla unida firmemente. Regular esa situación continua siendo un desafío del derecho Internacional.

El nuevo nomos de la tierra al que hago referencia- el cuarto-, sería un resultado de la revolución tecnológica, una nueva conquista del hombre. La diferencia con el segundo nomos de la tierra es que en este caso no se crea una tercera categoría de espacio, sino que las normas del mar permean los espacios de tierra; haciendo borrosa la diferenciación de los mismos. Ejemplos de esta situación son las Corporaciones Multilaterales, las intervenciones humanitarias, el activismo de las ONG. Ya no es posible hacer la distinción de espacios que menciona Schmitt, por lo tanto se hace imposible diferenciar entre amigo y enemigo. Es tal vez por eso que hoy los conflictos se hacen infinitos y más violentos, porque si en el mar la libertad genera una anarquía, en esta nueva configuración se genera una enorme y peligrosa incertidumbre jurídica, precisamente porque se puede distinguir entre espacios. Las reglas simplemente no están lo suficientemente claras.

La creación de instancias jurisdiccionales o de Organizaciones Internacionales representan ejemplos de búsqueda de alternativas la acción u omisión del Estado. En aras de proteger los derechos humanos, y de otros problemas que amenazan a la sociedad internacional en su conjunto se comienza a creer que el estado debe ceder su autoridad frente a esos temas. Pero seguimos lejos de suplantarlos.

Decíamos entonces que tarde o temprano la ejecución de políticas internacionales o la aplicación y cumplimiento de las normas se plasma necesariamente en un territorio determinado. Agnew se refiere a esto como la *trampa territorial* (Agnew, 2005, pág. 59). Las funciones administrativas y la aplicación del derecho caen inevitablemente en esa trampa. Si bien existen nuevos escenarios que nos permiten ver que no todas las interacciones se presentan a través de los Estados, las normas internacionales sí caen necesariamente en esa trampa

territorial, las normas son de momento y de espacio, de ahí la dificultad de establecer un corpus normativo universalmente aceptable, aplicable, legítimo e inmutable.

Si bien es cierta la necesidad de repensar la forma de ejercicio de la autoridad bajo otros parámetros por fuera de la trampa de la territorialidad, tampoco deja de ser cierto que por muy internacional o *territorial* que sea esa forma de ejercicio de autoridad llamada Gobernanza Global, el cumplimiento de las normas, su eficacia y efectividad siempre se realiza en un tiempo y sobretodo en un lugar determinado. La relatividad del Derecho Internacional sigue siendo el principio rector del orden internacional, por lo tanto la decisión soberana de someterse a él o no.

Un ejemplo puede ilustrar mejor esta situación. La adopción de la Carta Universal de Derechos Humanos, la subsiguiente creación de mecanismos para su protección a nivel internacional, refleja sin duda un cambio sobre cómo los estados y los actores internacionales enfrentan problemas y protegen valores de manera conjunta. La creación en 1946 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas como uno de los diferentes mecanismos de protección y difusión de los derechos humanos y las funciones del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos comprueban la preocupación de la Organización y de los Estados sobre la situación de todos los seres humanos sin ningún tipo de distinción. Después de todo, bajo la premisa de la protección de los Derechos Humanos es que se puede afectar la soberanía de los estados.

Y volvemos al estado aún más cuando entramos a ver cómo pueden efectivamente protegerse esos derechos. Lo que en una instancia internacional se denomina derechos humanos, en términos nacionales se denominará derechos fundamentales, librando nuevamente al estado (instancias legislativas y judiciales) la decisión sobre cuáles de todos esos derechos universales, inalienables e inherentes son efectivamente básicos y primordiales: unos estados darán mayor peso a los derechos civiles y políticos, otros a los sociales, económicos y culturales. La priorización la hace el estado, por eso vemos que existen estados más protectivos que otros, porque definir fines e ideales como universales es muy complejo en el sentido de que de acuerdo con la cultura, religión nivel de desarrollo y situación política esos ideales quedan sujetos a la

interpretación de los estados, cayendo nuevamente en la trampa de la territorialidad normativa (Querejazu, 2009).

Lo único que puede cambiar esa relatividad del derecho internacional es el ejercicio del poder, la coerción, la presión o incluso la amenaza o el uso de la fuerza. Si los Estados cumplen con las normas institucionalizadas del Fondo Monetario Internacional, en el Banco Mundial y en la Organización Mundial del Comercio (que precisamente simbolizan la existencia de regímenes internacionales y de gobernanza global en lo económico, financiero y comercial), no es porque necesariamente los estados se identifiquen por esas normas, sino por lo que se encuentra detrás de esas instituciones: presiones políticas, represalias comerciales, que vuelven a plasmarse en estados ejerciendo su poder sobre otros (como en el mar).

La gobernanza global sigue siendo una forma de ostentar, buscar y mantener el poder, que busca legitimarse a través de las organizaciones internacionales, pero que está lejos de ser una autoridad legítima que ejerza un control democrático real. A nombre de ella la intervención en asuntos nacionales sí es legal. Si bien los estados solo se someten a las normas que convencionalmente acuerdan, en la práctica se están involucrando en una red de interdependencias y arreglos regulatorios/colaborativos frente a los cuales realmente no existe otra opción. Si bien ha habido cierta decadencia de estos pilares de soberanía, tal decadencia no parece ser tan seria como para amenazar la centralidad de los estados en política internacional. (Zacher, 1992, págs. 60, 61) Reconozcamos que el derecho Internacional nunca vio como garantía de cumplimiento de sus normas a la idea de Justicia, ni a una consciencia internacional de lo que es correcto sino en el balance de poder entre estados.¹¹

Para quienes esos regímenes internacionales y esta Gobernanza Global cuentan con legitimidad, puede ser que sea porque analizan la gobernanza desde el punto de vista del desarrollo y de quienes efectivamente son el origen de esas normas: se asume que como la hegemonía actual está representada por la civilización de occidente, esa forma de vida es universal. Si algo caracteriza a occidente es asumir el universalismo de sus ideales y sus valores. (Wallerstein,

¹¹ Ver Schmitt, Carl 1945. Op. Cit.

2007), (Huntington, 2005). La occidental es una civilización “cuya gente está convencida de la universalidad de su cultura y cree que su poder superior, aunque en decadencia, les impone la obligación de extender esta cultura por todo el mundo” (Huntington, 2005, pág. 292). Esta visión del centro es ciertamente una visión sesgada, o por lo menos parcial de la complejidad del ejercicio de la autoridad a nivel global.

Sobre el desvanecimiento de la autoridad

Los psicólogos han podido demostrar que mientras mayor sea un grupo de personas más difícil será que la responsabilidad sea asumida individualmente. Por ejemplo, si una persona se llega a desmayar en una concurrida estación de metro, es menos probable que alguien vaya en su ayuda porque la responsabilidad se desvanece; todos observan el hecho asumen que alguien más actuará antes de que ellos tengan que reaccionar. En otras palabras, nadie se hace responsable. No sucede lo mismo cuando una persona se desmaya delante de otra o de un grupo muy reducido de espectadores, en esos casos las posibilidades de que alguien vaya a socorrerla son muchos mayores porque la responsabilidad no alcanza a desvanecerse. Lo mismo sucede con la autoridad y la responsabilidad a nivel internacional.

El ejercicio de la autoridad tiene mucho que ver con la capacidad de hacer cumplir las normas o de garantizar su cumplimiento, y en caso de existir una violación, aplicar una sanción. Vemos sin embargo, que las Organizaciones Internacionales emiten resoluciones sin poder vinculante, y que las ONG cuentan con un poder amplísimo y legítimo pero carecen de funciones de administración amparadas legalmente. Las instancias jurisdiccionales por su parte emiten fallos jurídicamente obligatorios, pero su competencia solamente se inicia en la medida en que los estados la reconozcan o que hagan parte del tratado o estatuto constitutivo.

Al principio se dijo que gobierno y gobernanza no son lo mismo, por lo tanto no se puede esperar que funcionen de la misma manera. Pero hablar de autoridad, tanto a nivel nacional como a nivel internacional sí implica hablar de legitimidad. Solo la legitimidad evita que la responsabilidad o el mismo ejercicio de la autoridad se desvanezcan. Esa responsabilidad no puede ser librada a regímenes internacionales ni a instancias que no garantizan una

participación más amplia no solamente en cuanto al número de actores involucrados, sino a la calidad de esa participación.

Para Steele (Steele, 2004), una de las formas por las cuales podría resolverse el tema de la falta de representación en las instituciones internacionales (que están en su mayoría gobernadas por representantes de Estados quienes a su vez responden por sus intereses nacionales), sería incluir como parte de los gobernadores y no solamente como espectadores a instancias civiles a políticas a organizaciones no gubernamentales y garantizar la participación de sectores privados. Esa es una forma de democratizar la gobernanza global, existen otras propuestas que mencionan aspectos de mayor complejidad como la muticulturalidad y la inclusión de las minorías. Koenig menciona a los “arreglos de gobernanza” como una forma para describir como la interacción de varios actores que buscan los mismos fines se estructura, así la conexión entre la demanda y la entrega de gobernanza global se fortalece. El grado de variación de esos “arreglos de gobernanza” son la publicidad, la delegación y la inclusión (Koenig, 2007, pág. 50)

Rosenau por su parte acuña el término de *esferas de autoridad* para explicar como éstas van constituyendo colectivamente un Nuevo orden global. La clave para entender sus variados roles recae en no enfocarse en prerrogativas legales sino en evaluar el grado en el cual son capaces de evocar cumplimiento. Mientras más complejo el mundo y las sociedades, más difícil será que la gente responda a los esfuerzos que buscan su cumplimiento, los estados tienen la ventaja porque tienen el derecho legítimo de emplear la fuerza si los ciudadanos no acatan la norma, pero en muchos casos tal acatamiento forma parte de un hábito enraizado (Rosenau J. , 1992, pág. 75).

Al respecto algunos (Smith, G & Naim, M., 2000) mencionan que Naciones Unidas es la organización que encarna o por lo menos debería encarnar el rol de titular de la Gobernanza Global, por ser casi universal. Pero el problema de Naciones Unidas -y de la mayoría de Organizaciones internacionales-, es que si bien los gobiernos son reconocidos como iguales uno frente a otro, sus órganos deliberativos tienen negada la autoridad de decidir o el poder de ejecución y no hay oportunidades para una significativa y directa participación de las representaciones de la sociedad civil. El derecho de veto en el Consejo de Seguridad anula casi completamente las obligaciones de la Carta, y una mirada más profunda revela un código

operacional en el que los actores hegemónicos atropellan casi todas las opciones de autonomía de estados soberanos ordinarios a pesar de su formal igualdad de derechos fundamentada en la membresía. (Falk, 2009, pág. 17)

Además, la tendencia actual muestra que los líderes están acudiendo más a cumbres o instancias no burocráticas para ejecutar y satisfacer sus intereses a través de una concertación y posterior delegación. Es el G8 el que define las directrices a seguir, posteriormente estas se canalizarán a través de organizaciones internacionales. Por lo tanto, no existe mayor grado de coordinación, puesto que la gran mayoría de países no participa en las discusiones ni en las propuestas y necesariamente deben seguir la corriente o ser excluidos de la sociedad internacional. Si no se hace una mejor consideración de la democratización de la Gobernanza Global, o una distribución más igualitaria de los roles de los actores, cualquier forma de gobierno internacional está condenada a fracasar. Las gobernanzas globales construidas con base en la desigualdad o la falta de participación más amplia, hace que la mayoría de los países sean quienes adoptan de las reglas (rule-takers) en lugar de ser quienes las crean (rule-makers) (Woods, 2007, pág. 40)

La creación de una Asamblea Global, que represente a la Sociedad Internacional parecería ser una opción de representación legítima de la sociedad internacional diferente a los Estados (Falk, 2009, pág. 21). Para Rosenau la dificultad de propuestas como estas se deriva de la analogía enraizada en lo doméstico, en el sistema estatal, un defecto que, dadas las orientaciones egoístas de los estados, hace lejana su realización. Reconceptualizar la democracia en un mundo globalizante requiere dejar de lado las nociones convencionales de representación y responsabilidad (Rosenau J. , *The Study of World Politics. Volume 2*, 2006, pág. 99). Sin embargo, la sociedad debe estar en la capacidad de poder exigir de quienes asumen el rol de directores o coordinadores algún tipo de responsabilidad o por lo menos de rendición de cuentas.

La Gobernanza Global es entonces un sistema de regulación que es tan dependiente de significados intersubjetivos como de constituciones y cartas formalmente sancionadas. Puesto de manera más enfática, gobernanza es un sistema de regulación que funciona solo si es

aceptada por la mayoría (o por lo menos por los más poderosos entre ellos a los que afecta)” (Rosenau J. , 1992, pág. 4)

Desde el punto de vista formal, mientras más se consolide una Gobernanza Global, más se diluye el poder soberano que los estados ostentan. Mientras más débil el estado, mayor será ese desligue con el poder y autoridad nacional y finalmente con el individuo. Esto porque una gobernanza global implica precisamente la pérdida de la autodeterminación frente a asuntos transnacionales (Krasner S. , 2001).

“Para el derecho internacional el Estado sigue siendo soberano, pero dicha soberanía se divide en la medida en que el Estado es fuerte hacia su interior, pero renuncia a su soberanía en la medida que debe abordar colectivamente los problemas de interdependencia” (Messner, 2001). Ahora las debilidades se hacen más evidentes porque las instituciones son utilizadas por sus miembros más poderosos para introducirse más profundamente en áreas que antes eran preservadas por los gobiernos nacionales. “Las instituciones multilaterales idealmente proveen de oportunidades para un genuino debate y mayor cooperación. En esto son un aspecto vital de gobernanza en la economía mundial. Sin embargo, con mayor frecuencia se las acusa de ser insuficientemente democráticas, insuficientemente expertas, y/o insuficientemente efectivas. Por estas razones vemos a los actores involucrados en Gobernanza Global acudiendo a otros foros” (Woods, 2007, pág. 31) La salida tampoco parece estar por la vía del fortalecimiento y la reforma de las Organizaciones internacionales.

El rol de las ONG parecería ser diferente al de las Organizaciones Internacionales en razón de que son inclusivas y legítimas por el solo hecho de estar conformadas por personas naturales diferentes al estado y a los gobiernos. Según Rosenau, las ONG pueden servir de base, o de hecho convertirse en formas nacientes de gobernanza transnacional, porque en un mundo cada vez más interdependiente la necesidad de mecanismos de control sobrepasa la capacidad o preparación de los gobiernos nacionales (Rosenau J. , The Study of World Politics. Volume 2, 2006, pág. 129). Las ONG tienen la característica de que completan las acciones de los estados cuando estos no logran atender ciertas necesidades de la sociedad, y su rol como entes de control es incuestionable. Lo cierto es que por muy legítimas que sean estas organizaciones

privadas, tampoco se encuentran en la capacidad de asumir por sí mismas el rol de autoridad o los representantes de la Gobernanza Global, si bien suplen a los Estados no tienen como función reconocida la de administrar, dirigir o controlar. Son entidades legítimas pero no amparadas por el derecho en el sentido de que no pueden ejercer autoridad por fuera de los parámetros legales que las crean y para los temas o metas que se trazan. Su representatividad es incuestionable, pero no tienen jurisdicción o competencia para ejercer la autoridad fuera del activismo o de apelar a la opinión pública. Pero además, las ONG carecen también de responsabilidad. Después de todo, ¿quién puede tener por responsable a Green Peace por no poder evitar una catástrofe ambiental? ¿Cuántas veces las mismas ONG no se han constituido en origen del conflicto por choques culturales y valoraciones morales? Cuando las ONG exacerbaban las situaciones hasta un punto en el que pueden llegar a causar resultados violentos, ¿cómo hacerlas responsables? Después de todo ellas solamente avisan de la existencia de un incendio, pero no siempre están en la capacidad de apagarlo y muchas veces son ellas quienes lo originan.

La ausencia de una Gobernanza Global democrática permite que la irresponsabilidad corporativa se combine con la corrupción política produciendo un profundamente sentido de descontento social, que naturalmente lleva al extremismo político y al conflicto. Dadas las condiciones apropiadas, tal extremismo podrá desatar tanto el terrorismo como el contraterrorismo nuclear, biológico o cibernético (Tehrani, 2002, pág. 25). Finalmente la responsabilidad se desvanece tanto que el destino de muchos depende del destino de unos pocos. Solamente Ruanda en 1994 puede servir de ejemplo.

A modo de conclusión, una mirada desde la otra orilla

Como decíamos al principio, este escrito no trata sobre la necesidad de elegir entre el estado soberano y la Gobernanza Global, lo cierto es que si todo estado sufre grandes desafíos aun más los tiene la Gobernanza Global. No se puede pensar en una Gobernanza Global sin tener en cuenta procesos o mecanismos que garanticen una participación democrática de las sociedades en tanto disímiles, heterogéneas y complejas. Una autoridad global tendrá entonces que entranar tanto tradiciones occidentales como no occidentales, hablar de global no implica lo internacional, sino lo intercivilizacional.

En ningún caso la democratización de las instituciones regionales y globales puede ser un sustituto de la autonomía nacional. La participación cívica debe introducirse en todos los niveles de gobernanza. Pero de alguna manera debemos confrontar el problema del poder y el de la interculturalidad. Se debe tener en cuenta que la globalización por sí sola no trae una forma de gobierno global óptima y que los cambios que vemos no implican una reforma en esa forma de gobernanza emergente.

La creación de instancias jurisdiccionales internacionales como las Cortes regionales de Derechos Humanos o la Corte Penal Internacional es un fenómeno positivo para la comunidad internacional en su conjunto, implica cierta declinación del Estado frente a valores jurídicos protegidos por el derecho internacional. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que aun no se ha superado el error de que quienes son juzgados, son en su mayoría chivos expiatorios a quienes se convierten en símbolo de todo lo que debemos rechazar, los perpetradores de los Derechos Humanos y los que atentan contra las normas del Derecho Internacional Humanitario, en otras palabras quienes están o pasan por el banquillo de los acusados son quienes seguramente ocuparon el lado de los vencidos, los vencedores no pasan por el banquillo, sino que son quienes escriben la historia y crean la norma. A este fenómeno Maschke llama la autodestrucción del Derecho Internacional (Maschke, 2006). Consideramos, pues, que es necesario tener una visión crítica o por lo menos cautelosa antes de aseverar que efectivamente hemos alcanzado un nivel más en nuestra etapa evolutiva hacia una forma de auto regularnos o gobernarnos por fuera de la sanción jurídica.¹²

Cualquier reforma institucional que pretenda ser global debe tener como núcleo una noción de seguridad humana y al mismo tiempo, todas las instituciones deben ser consistentes con la idea de una democracia normativa (sustentada en normas). Hablar de seguridad humana implica necesariamente hablar de desarrollo sostenible, derechos humanos y libertades fundamentales, imperio del derecho, buen gobierno, protección del medio ambiente y equidad social.

¹² “Sobre el advenimiento de los derechos del Hombre. Con la existencia de la Corte Penal Internacional “algunos criminales serán castigados, pero la prevención activa de los crímenes ha sido abandonada, los derechos del hombre son violados en todas partes en medio del desorden, debido a que ni su protección ni su violación están ya reguladas por el centro del imperio del caos, que sabotea las intervenciones de la ONU y se niega a firmar convenciones internacionales restrictivas, ni por ninguna de las instancias políticas realmente soberanas, ni por las instituciones competentes para la defensa del derecho internacional, que están desarmadas” (Joxe, 2003, pág. 114).

Tal proyecto debe ser capaz de entenderse con las rivalidades comerciales, deuda externa, flujos financieros desestabilizadores, contaminación, narcotráfico, enormes movimientos de población, abusos de derechos humanos piratería y terrorismo. Todos estos aspectos apuntan a la interconexión del sistema internacional. Las instituciones existentes no solamente tienen un alto grado de ineficiencia e ineficacia sino que también una falta de legitimidad. No solamente se trata del hecho de que estas instituciones puedan carecer de capacidad y recursos necesarios para responder a los múltiples desafíos de la globalización. Se trata más bien de que la práctica institucional no refleja adecuadamente el marco normativo que la comunidad internacional ha venido enunciando progresivamente, tampoco inspiran suficiente confianza o respeto como para movilizar energías humanas en la escala que se requeriría para cumplir con sus tareas. (Camilleri, 2002)

En ese orden de ideas es que no nos debe sorprender que ante la posibilidad de crear algo parecido a un gobierno global, o ante la evidencia de ciertos aspectos que nos lleven a pensar que existen ciertos códigos o regímenes que se van universalizando, existen también fuerzas que se oponen a cualquier tipo de orden o autoridad que no sea creada por ellos o emanada de ellos¹³. Los otros, los que no participan en la toma de decisiones o son excluidos de ellas, son igualmente importantes para determinar la configuración de la sociedad internacional¹⁴

No toda situación que implique fragmentación en la agenda global carece de gobernanza. Pero algunas fragmentaciones son frágiles, marcadas por públicos que resienten, rechazan o resisten la intrusión de valores globales, políticas, actores o instituciones en sus asuntos locales. Son estas situaciones las que ponen en problemas a la Gobernanza Global (Rosenau J. , 1992, pág. 78) Después de todo, toda democracia se nutre y fortalece de la oposición. Es precisamente esa oposición la que puede generar impactos inesperados pero positivos, sin la oposición, sin esa fragmentación estaríamos aun viviendo tal vez bajo los regímenes internacionales de la esclavitud y de la colonia.

¹³ Hago referencia a ejemplos como los Estados canalla, estados fallidos, grupos terroristas, carteles narcotraficantes, crimen organizado, nacionalismos, grupos y movimientos antiglobalización, por citar algunos.

¹⁴ Por ejemplo el rol incuestionable que el derecho internacional le asigna al opositor permanente como para derogar costumbres internacionales como la esclavitud, la ocupación; el reconocimiento de los pueblos como grupos que buscan poner fin a la ocupación y lograr su independencia.

Bibliografía

- Agnew, J. (2005). *Geopolítica: Una re-visión de la Política Mundial*. Madrid: Trama.
- Arrighi, G. & Silver, B. (eds). (1999). *Chaos and Governance in the Modern World System*. University of Minnesota.
- Asku, E and Camilleri, J (eds). (2002). *Democratizing Global Governance*. Palgrave MacMillan.
- Bull, H. (2005). *La Sociedad Anárquica. un estudio sobre el orden en la política mundial*. Espasa.
- Camilleri, J. (2002). The politics of Reform. En E. a. Azku, *Democratizing Global Governance* (págs. 274-283). Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Chanda, N. (2008). Runaway Globalization without Governance. *Global Governance* , 119-125.
- Claude, I. L. (2006). Gobierno Mundial. En j. Vásquez, *Relaciones Internacionales. El pensamiento de los clásicos* (págs. 381-385). Mexico d f : Limusa.
- Falk, R. (2009). *Achieving Human Rights*. New York, NY: Routledge.
- Finkelstein, L. (1995). *What is Global Governance?* Recuperado el 3 de junio de 2009
- Gilpin, R. (2007). A realist perspective on International Governance. En D. a. Held, *Governing Globalization* (págs. 237-247). Blackwell Publishers Inc.
- Gonzalez, P. (2003). *El factor geopolítico en las Relaciones Internacionales frente a los procesos de Globalización e Integración: Un replanteamiento* . Colombia.
- Held, David and McGrew, Anthony (eds). (2007). *Governing Globalization*. Blackwell Publishers Inc.
- Huntington, S. (2005). *El choque de las civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*. Paidós.
- Joxe, A. (2003). *El imperio del caos. Las repúblicas frente a la dominación estadounidense en la posguerra fría*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Kehohane, R. (1983). The demand for International Regimes. En S. (. Krasner, *International Regimes* (págs. 149-181). Cornell University Press.
- Koenig, M. (2007). Mapping Global Governance. En D. a. Held, *Governing Globalization*. Blackwell Publishers Inc.
- Krasner, S. (. (1983). *International Regimes*. Cornell University Press.
- Krasner, S. (2001). *Soberanía, hipocresía organizada*. Paidós.
- Lamb, H. (1996). *Global Governance: Why? How? When?* Recuperado el 7 de agosto de 2009, de www.utexas.com
- Malamund A. and Castro, P. (2007). Are regional Blocks leading from nation states to Global Governance? A skeptical vision from Latin America. *Iberoamericana Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies. Vol. 37 No. 1* , 115-134.
- Maschke, G. (2006). La autodestrucción del Derecho Internacional. *Empresas Políticas Vol. 05 No. 07 ene-Jun* , 15-26.
- Mayntz, R. (2002). *Estados Nacionales y Gobernanza Global*. Recuperado el 6 de agosto de 2009, de www.clad.org.ve: www.clad.org.ve
- Mayntz, R. (7 de agosto de 2002). Nuevos Desafíos de la teoría de Governance. Madrid, España.
- Messner, D. (2001). Globalización y Gobernabilidad Global. *Nueva Sociedad No. 176* , 49.
- Peters, G. (2007). Globalization, Governance and the State: some propositions about governing. *Iberoamericana. Nordic Journal of Latin America and Caribbean Studies. Vol 37 No. 1* , 19-30.
- Querejazu, A. (2009). El verdadero poder de los Derechos Humanos. *Estudios de Derecho. Universidad de Antioquia. Junio 2009. Vol LXVI, No. 147* , 61-73.
- Rhodes, R. (1997). *Understanding Governance*. Buckingham: Open University Press.
- Rosenau, J. &. (1992). *Governance without Government*. Cambridge Studies in International Relations.
- Rosenau, J. (1992). Governance, order and change in World Politics. En J. a. Rosenau, *Governance without Government*. Cambridge Studies in International Relations.
- Rosenau, J. (2006). *The Study of World Politics. Volume 2*. Routledge.
- Ruggie, J. (1983). International Regimes, transactions and change: embedded liberalism in the postwar economic order. En S. (. Krasner, *International Regimes* (págs. 195-232). Cornell University Press.
- Schmitt, C. (2002). *El Nomos de la tierra*. Comares.
- Schmitt, C. (1945). Grossraum and Realm. New terms for International Law. *XXth Century* , 116.

- Shaw, M. (1997). The State of Globalization: towards a theory of state transformation. *International Political economy*, 4,3. Autumn , 497-513.
- Smith, G & Naim, M. (2000). *Altered Sattes: Globalization, Sovereignty and Governance*. Better World Fund. United Nations Foundation.
- Steele, D. (2004). Spacial dimensions of Global Governance. *Global Governance No. 10* , 373-394.
- Strange, S. (1983). Cave! hic dragones: a critique of regime analysis. En S. (. Krasner, *International Regimes* (págs. 337-354). Cornell University Press.
- Tehrani, M. (2002). Globalization and Governance: an overview. En E. a. Asku, *Democratizing Global Governance*. Palgrave Mcmillan.
- Valencia, H. (2008). *Derecho Internacional Publico*. Bogotá: Comlibros.
- Wallerstein, I. (2007). *Universalismo Europeo. El discurso del poder*. Siglo XXI.
- Woods, N. (2007). Global Governance and the role of Institutions. En D. a. Held, *Governing Globalization*. Blackwell Publishers Inc.
- Zacher, M. (1992). The Dacaying pillars of the Westphalian System. Implications for International Order and Governance. En J. a. Rosenau, *Governance without Government*. Cambridge Studies in International Relations.
- Zarmanian, T. (2006). Carl Schmitt and the problem of Legal Order: from domestic to international. *Leiden Journal of International Law* , 41-67.